



Radicado: S 2024060248826

Fecha: 21/08/2024

Tipo:  
RESOLUCIÓN  
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN

**POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UN PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA CUYO OBJETO ES PRESTACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS DE LOS ASCENSORES Y GARAVENTA MARCA MITSUBISHI INSTALADOS EN EL CENTRO ADMINISTRATIVO DEPARTAMENTAL**

LA SECRETARIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, nombrada por el Decreto Departamental No. 2024070000001 del 01 de enero del 2024, y en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015, Decreto Departamental No. 2020070000007 del 2 de enero de 2020, modificado por el Decreto No. 2022070003789 del 02 de junio de 2022, Decreto Ordenanza No. 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado mediante la Ordenanza No. 023 del 6 de septiembre de 2021 y la Ordenanza No. 07 del 10 de mayo de 2022; y en especial las facultades conferidas por el Decreto Departamental No. 2021070000528 del 01 de febrero de 2021, aclarado mediante Decreto No. 2023070002606 del 13 de junio de 2023, donde se efectúan unas delegaciones en materia contractual y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 3° de la Ley 80 de 1993 reza que *“Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines”*.
2. Que, en el literal g) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, se contempla como modalidad de selección de contratación directa *“Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado”*.

*“ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*

*(...)*

*4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:*

*(...)*

*g) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado”;*

3. Que el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del decreto 1082 de 2015, establece:

*“ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.8. Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación”*.

4. Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015, establece que la Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa.

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UN PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA CUYO OBJETO ES PRESTACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS DE LOS ASCENSORES Y GARAVENTA MARCA MITSUBISHI INSTALADOS EN EL CENTRO ADMINISTRATIVO DEPARTAMENTAL

*“ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.1. Acto administrativo de justificación de la contratación directa. La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:*

- 1. La causal que invoca para contratar directamente.*
- 2. El objeto del contrato.*
- 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.*
- 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos. Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales (a) y (b) del artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente decreto”.*
5. Que por medio del Decreto Departamental No. 2021070000528 se delegó en los Secretarios de Despacho Misionales y de Apoyo Transversal la competencia para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales y pos contractuales necesarias para el cumplimiento de los fines del Departamento de Antioquia, con relación a la misión, objetivos y funciones establecidos en el Decreto con fuerza de Ordenanza 2020070002567 de 2020, modificado por las Ordenanzas No. 023 del 06 de septiembre de 2021 y Ordenanza No. 07 del 10 de mayo de 2022.
6. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 159 del decreto departamental 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, el propósito de la Secretaría de Suministros y Servicios es *“liderar el proceso de adquisición y suministro de los bienes y servicios requeridos en la Gobernación de Antioquia y garantizar la provisión de los recursos físicos, la gestión documental, la prestación de los servicios generales, logísticos y administrativos, y la atención a la ciudadanía, con el fin de contribuir al adecuado funcionamiento de la Administración Departamental”.*
7. Que el artículo 160 del decreto departamental 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, consagra las funciones de la Secretaría de Suministros y Servicios, dentro de las que se encuentra la de *“Garantizar los servicios de aseo, seguridad, transporte y mantenimiento de instalaciones físicas en la administración departamental”.*
8. Que el Centro Administrativo Departamental para el desplazamiento de los empleados y de los visitantes cuenta con nueve (9) ascensores distribuidos así: cuatro (4) por el costado oriental y dos (2) por el costado occidental para servidores y visitantes, uno (1) en el costado occidental para transporte de carga, uno (1) para uso exclusivo del Señor Gobernador y Secretarios de Despacho y uno (1) para uso exclusivo de la Asamblea Departamental, además tiene una Garaventa (plataforma inclinada para sillas de ruedas o salva escaleras) ubicada en la entrada principal de la Asamblea Departamental que funciona entre el primer y segundo piso para uso exclusivo de personas con problemas de movilidad reducida. Los ascensores prestan el servicio de desplazamiento aproximadamente quince (15) horas diarias de lunes a viernes.
9. Que se requiere el mantenimiento preventivo y correctivo para garantizar el perfecto estado de los equipos, con el propósito de prolongar su vida útil y para prevenir daños que podrían dejarlos por fuera de servicio, afectando el desplazamiento de usuarios internos y externos para sus diferentes diligencias.
10. Que la Sociedad MITSUBISHI ELECTRIC DE COLOMBIA LTDA, identificada con NIT. 860.025.639-4 tiene la exclusividad y es la única compañía autorizada para realizar labores de mantenimiento de Ascensores, Escaleras y Andenes Móviles marca Mitsubishi en Colombia, así como, la única compañía que puede comercializar, proveer, instalar y mantener los productos de la marca Mitsubishi en Colombia, según certificación expedida por la empresa MITSUBISHI ELECTRIC CORPORATION el 2 de enero de 2024, la cual se adjunta al Estudio Previo No. 15947.

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UN PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA CUYO OBJETO ES PRESTACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS DE LOS ASCENSORES Y GARAVENTA MARCA MITSUBISHI INSTALADOS EN EL CENTRO ADMINISTRATIVO DEPARTAMENTAL

11. Además del mantenimiento preventivo y correctivo objeto del presente proceso de contratación, MITSUBISHI ELECTRIC DE COLOMBIA LTDA. presta el servicio de atención de llamadas de emergencia las 24 horas del día para atender incidentes que pudieran presentarse en el transporte vertical del edificio, como atrapamiento, personas encerradas, mal funcionamiento de los equipos, objetos caídos en el pozo, o cualquier otro tipo de evento que puede presentarse. MITSUBISHI ELECTRIC DE COLOMBIA LTDA., también presta el servicio de acompañamiento técnico y administrativo cuando se requiere realizar actividades de instalación de elementos como cámaras, monitores o pantallas, sistemas de seguridad o cualquier elemento adicional que no hace parte constructiva de los equipos pero hacen parte de disposiciones de la administración.
12. Que conforme a lo anterior, se hace necesario que la Secretaría de Suministros y Servicios contrate la "Prestación de servicio de mantenimiento preventivo y correctivo con suministro de repuestos de los ascensores y Garaventa marca Mitsubishi instalados en el Centro Administrativo Departamental", de acuerdo con lo establecido en el Estudio Previo N° 15947 de 2024.
13. Que en la actualidad cursa una reforma administrativa a la Estructura Orgánica del Departamento de Antioquia, razón por la cual corresponde a la Secretaría de Suministros y Servicios suscribir el acto administrativo que justifica la presente contratación directa, dado que la competencia recae aún en esta dependencia; sin embargo, se hace la salvedad de que una vez entre en vigencia la nueva estructura organizacional, la continuidad de las etapas contractuales se realizará por la dependencia u organismo que a futuro cumpla las actividades y competencias de la Secretaría de Suministros y Servicios.
14. Que el contrato tendrá una duración de cuatro (04) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio entre las partes y sin superar el 31 de diciembre de 2024.
15. Que el valor del contrato es la suma de NOVENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS M/L (\$94.960.620) IVA INCLUIDO. Dicha suma se encuentra respaldada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal y el Certificado de Registro Presupuestal descritos a continuación:

No. CDP	RUBRO	FECHA DE IMPRESIÓN	VALOR
3700014091	2120202008/174H/0-1010 FONDOS COMUNES I.C.L..D	01/08/2024	\$94.960.620

No. RPC	RUBRO	FECHA DE IMPRESIÓN	VALOR
4500063353	2-1-2-02-02-008/174H/0-1010/C	20/08/2024	\$94.960.620

16. Que por las consideraciones anteriormente expuestas, el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA encuentra viable proceder con la suscripción del contrato con la Sociedad MITSUBISHI ELECTRIC DE COLOMBIA LTDA., identificada con NIT. 860.025.639-4 por ser el proveedor exclusivo para realizar las labores de mantenimiento de Ascensores marca Mitsubishi en Colombia, tal como consta en el certificado de exclusividad enviado por el fabricante MITSUBISHI ELECTRIC CORPORATION del día 02 de enero de 2024, con lo cual se cumplen los presupuestos normativos para la celebración de una contratación directa bajo la causal de No pluralidad de Oferentes.
17. Que el presente proceso de contratación fue puesto en consideración del Comité Interno de Contratación de la Secretaría de Suministros y Servicios según acta No. 054 del 5 de agosto de 2024 y del Comité de Orientación y Seguimiento llevado a cabo el día 13 de agosto de 2024 según acta No. 069, recomendando la celebración del contrato interadministrativo con la la Sociedad MITSUBISHI ELECTRIC DE COLOMBIA LTDA., identificada con NIT. 860.025.639-4.
18. Que en cumplimiento de lo consagrado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se han elaborado los correspondientes estudios y documentos previos que podrán ser consultados en la Secretaría de Suministros y Servicios del Departamento de Antioquia, ubicada en el piso 3, oficina 315 del Centro Administrativo Departamental "José María Córdova, y en la plataforma SECOP II.

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UN PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA CUYO OBJETO ES PRESTACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS DE LOS ASCENSORES Y GARAVENTA MARCA MITSUBISHI INSTALADOS EN EL CENTRO ADMINISTRATIVO DEPARTAMENTAL

En mérito de lo expuesto, la Secretaria de Suministros y Servicios del Departamento de Antioquia,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR** justificada la modalidad de selección del contratista MITSUBISHI ELECTRIC DE COLOMBIA LTDA. identificada con NIT. 860.025.639-4 mediante Contratación Directa por tener la exclusividad de suministro y mantenimiento para los equipos de la marca Mitsubishi en Colombia, de conformidad con el literal g) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015.

**ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR** la celebración del Contrato con la Sociedad MITSUBISHI ELECTRIC DE COLOMBIA LTDA., NIT 860.025.639-4, cuyo objeto es "Prestación de servicio de mantenimiento preventivo y correctivo con suministro de repuestos de los ascensores y Garaventa marca Mitsubishi instalados en el Centro Administrativo Departamental" por un valor NOVENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS M/L (\$94.960.620) IVA INCLUIDO, por un término de duración de cuatro (04) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio entre las partes y sin superar el 31 de diciembre de 2023.

**ARTICULO TERCERO: PUBLICAR** el presente acto administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP, a través del Portal Único de Contratación.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO QUINTO:** La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Ofelia Ely Velásquez Hernández*  
**OFELIA ELCY VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ**  
 Secretaria de Suministros y Servicios  
 Departamento de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
<b>Revisó y Aprobó:</b>	León David Quintero Restrepo Director de Abastecimiento	<i>[Firma]</i>	22/08/2024
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			